



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN Y LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES DE GRADO Y MASTER PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL COVID-19. CURSO 2019-2020”. (Cofinanciadas por Banco Santander).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas para hacer frente a esta coyuntura que fueron inicialmente adoptadas por un período de quince días naturales.

No obstante, por Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se acordó extender dicha prórroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020. Posteriormente, mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. Y, por último, por Resolución de 22 de abril del Congreso de los Diputados se aprueba una prórroga que se extenderá hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020 y sus modificaciones.

El apartado primero de la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020 determina con carácter general la “suspensión de plazos administrativos” para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Sin embargo, tomando la redacción dada por el RD 465/2020, de 7 de marzo, se contemplan una serie de excepciones que permiten el levantamiento de la suspensión de los plazos o de la tramitación de los procedimientos administrativos.

De acuerdo con ello, en el apartado 3 de la Disposición adicional tercera reconoce que *“No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su*



conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.”. Y, por su parte, el apartado 4 de la Disposición adicional tercera también determina que “ Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”.

En cumplimiento de diversas disposiciones normativas vinculantes, durante las últimas semanas la Universidad de Burgos ha venido adoptando una serie de medidas necesarias para salvaguardar, con el mayor alcance posible, la protección de la salud de las personas integrantes de su comunidad universitaria y de todas aquellas otras que puedan relacionarse con el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en base a las excepciones inmediatamente transcritas a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, se han adoptado acuerdos y se han dictado resoluciones con la finalidad de garantizar el funcionamiento esencial de los servicios que debe prestar la universidad y los objetivos de desarrollo académico que le son inherentes, como también para salvaguardar tanto los derechos e intereses de los miembros de la comunidad universitaria.

A tal efecto, con la voluntad de contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer a los estudiantes de la Universidad de Burgos la continuación o finalización de estudios conducentes a la obtención del título oficial de grado o master, resulta necesario en este momento, sin que pueda demorarse temporalmente a la finalización del estado de alarma, proceder a convocar una línea de ayudas destinadas al estudiantado de la Universidad de Burgos afectados académica, familiar o personalmente por la situación generada por el COVID-19, matriculados en el presente curso académico en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de graduado o máster, de acuerdo con la diversificada tipología, alcance y requisitos establecidos en dicha convocatoria que se anexa a esta Resolución; entre otras, ayudas para la adquisición/contratación de bonos de datos y conexiones de red, para recursos tecnológicos o equipamiento para la continuidad de la docencia en modalidad no presencial, para el pago sobrevenido derivado de gastos



extraordinarios de alquiler de vivienda durante el curso ayudas, las destinadas al desplazamiento por gastos sobrevenidos derivados del retorno desde los países de acogida para estudiantes de movilidad internacional, así como otras ayudas para paliar situaciones sobrevenidas derivadas de la situación de COVID-19.

En consecuencia, en aplicación de las excepciones permitidas en los apartados 3 y 4 de la citada Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, a fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del estudiantado matriculado en titulaciones de Grado y Máster de la Universidad de Burgos y, en conexión con ello, con el objeto de garantizar la protección del interés general y el funcionamiento básico del Servicio Público de la Educación Superior que desarrolla esta universidad, en el marco de los principios sobre los que se sustenta la autonomía universitaria, y en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y en el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León,

Este Rectorado RESUELVE:

1º. Autorizar la publicación y la tramitación de los procedimientos necesarios para la ejecución de la “Convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes de Grado y Máster para hacer frente a situaciones de dificultades económicas derivadas del COVID-19. Curso 2019-2020. Cofinanciadas por Banco Santander”.

2º. Levantar la suspensión de cuantos plazos y procedimientos administrativos sean necesarios para dar curso a la tramitación de dicha convocatoria, exigiendo, en los casos en los que fuera preciso, conformidad expresa de los interesados en la misma con la prosecución del procedimiento o con la no suspensión de los plazos.

3º. Habilitar adicionalmente un procedimiento específico, con el objeto de facilitar la presentación en el Registro Electrónico de la Universidad de Burgos de las solicitudes de ayudas contempladas en esta convocatoria. Para ello, el solicitante deberá cumplimentar los apartados de

usuario y contraseña en la sede electrónica (accesible a través de: <https://sede.ubu.es/catalogo/AYUEST/>).

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor en el momento de su firma y será publicada en el BOCYL.

Asimismo, para su conocimiento general, será publicada en el portal web de la Universidad de Burgos y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos (TEOUBU).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en la página web y en el TEOUBU, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos que corresponda (artículos 8. Apartados 2 y 3 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes computado en la forma antes indicada.

En Burgos, a 28 de abril de 2020

El Rector,

Manuel Pérez Mateos